



**ACUERDO No. CSJBOA20-160**  
14 de diciembre de 2020

*“Por medio del cual se modifica el listado anexo al Acuerdo CSJBOA20-99 del 12 de agosto de 2020”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009 y este a su vez por el Acuerdo PSAA10-6826 de 2010, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 10 de diciembre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que según lo dispuesto en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, los Consejos Seccionales de la Judicatura programarán los turnos que deban cumplir los funcionarios respectivos para la atención de la Función de Control de Garantías que prevé la Ley 1098 de 2006, y disfrutarán los compensatorios señalados previamente por el Consejo Seccional de la Judicatura, según las necesidades del servicio.

Que por Acuerdo No. CSJBOA20-99 del 12 de agosto de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, estableció los turnos de atención de la función de control de garantías en jornada ordinaria, sábados, domingos y festivos del 18 de agosto de 2020 al 21 de febrero de 2020, en el Circuito Judicial de Magangué.

Que ese Acuerdo No. CSJBOA20-99 del 12 de agosto de 2020 no contempló la vacancia judicial que tiene lugar el día 17 de diciembre de 2020, conforme al Decreto 2766 de 1980, considerándolo día laboral ordinario, por lo que se debe aclarar y ajustar a los postulados legales, considerando que, para la presente anualidad, es día jueves.

Que en el listado adjunto a ese acuerdo se asignó el turno de atención de la función de control de garantías de los días 8, 12 y 13 de diciembre de 2020, días no hábiles, al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Magangué y, con ocasión de esos turnos se le concedieron como fechas de compensatorio los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2020, lo que indica que debe modificarse la fecha de disfrute de tales compensatorios, excluyendo el día 17 de diciembre de 2020.

Que como quiera que no se fijó el juzgado que atendería la función del control de garantías durante el 17 de diciembre de 2020, día inhábil, se hace necesario aplicar la regla general cuando se presenta fin de semana con festivo, esto es, que atenderá el turno el Juez que tiene asignado el día sábado 19 de diciembre de 2020. Para el caso particular, sería el funcionario titular del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Magangué, quien tendrá derecho al disfrute de compensatorios los días 14 y 15 de enero de 2021, con ocasión de la realización de ese turno.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1°: MODIFICACIÓN DEL LISTADO ANEXO AL ACUERDO CSJBOA20-99 DEL 12 DE AGOSTO DE 2020.** Modificar el listado anexo al Acuerdo CSJBOA20-99 del 12 de agosto de 2020, al estimarse el 17 de diciembre de 2020, como un día inhábil, por lo que el compensatorio del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Magangué con ocasión del turno realizado los días 8, 12 y 13 de diciembre serán disfrutados el 15,16 y 18 de diciembre.

Asimismo, el turno de atención de la función del control de garantías del día jueves 17 de diciembre de 2020 quedará a cargo del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Magangué tal como se indica en la siguiente tabla:

Lunes 7 de Diciembre	Sábado 12 de Diciembre	Tercero Promiscuo Municipal de Magangué	Martes 8 de Diciembre Sábado 12 de Diciembre Domingo 13 de Diciembre	Tercero Promiscuo Municipal de Magangué	Magangué	15, 16 y 18 de Diciembre
Lunes 14 de Diciembre	Sábado 19 de Diciembre	Primero Promiscuo Municipal de Magangué	Jueves 17 de Diciembre Sábado 19 de Diciembre	Primero Promiscuo Municipal de Magangué	Magangué	14 y 15 de enero de 2021

**ARTÍCULO 2°: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial y Dirección Seccional de Fiscalías, ambos de Cartagena y a los despachos involucrados.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVAN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. PRCR/MFRT